Constancia Secretarial. A despacho del señor juez el presente proceso, para resolver petición de apoderado de la parte demandante en la cual solicita a librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del municipio de Cartago (fls. 239-240). Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, septiembre veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Auto interlocutorio No.549

PROCESO 76-147-33-33-001**-2014-00178**-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: **GERMAN CASTAÑO RESTREPO**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE CARTAGO**

Cartago – Valle del Cauca, septiembre veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016).

Resuelve el despacho respecto de la procedencia del trámite ejecutivo promovido por la parte accionada, el Municipio de Cartago, tanto como de librar el mandamiento de pago deprecado respecto de las costas reconocidas en su favor y a cargo de la parte actora, conforme al trámite invocado de la concurrente normativa del artículo 306 del Código General del Proceso.

Los presupuestos de hecho ahí enunciados, son en efecto cumplidos en el *sub judice* por cuanto la condena en costas procede de las providencias de la sentencia de instancia proferida el 2 de diciembre de 2014 (fl. 177-181) que las dejó cargo de la parte actora y a favor de la accionada, así como de la de segunda instancia emanada del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, según sentencia del 21 de agosto de 2016 (fls. 221 a 228), que confirmó la del juzgado y condenó a la misma parte actora al pago de las costas correspondientes al trámite de la alzada, liquidadas conjuntamente conforme las disposiciones del artículo 366 del CGP, finalmente aprobadas por auto del 19 de septiembre de 2016, provisto por este juzgado (fl. 238).

Para el despacho, el objeto del procedimiento encaminado a la verificación del derecho sustancial, aunado a los principios de economía y eficacia invocados conforme al artículo 11 del CGP, salva en el presente caso la discusión acerca de la competencia de esta jurisdicción administrativa para conocer de las acciones ejecutivas que sean promovidas a continuación y dentro del mismo expediente en que fuera proferida la sentencia cuyo cumplimiento se pretenda, lo cual resulta de la mayor consistencia en este caso donde la obligación no fue impuesta a cargo de una entidad de derecho público, sino por el contrario,

a su favor, y entonces, tal como es el caso del municipio ejecutante, se halla investido de la facultad para promover ante la jurisdicción la cobranza, según los previsivos del artículo 98 del CPACA en concordancia con la normativa que atribuye la competencia a la jurisdicción contencioso-administrativa para adelantar las ejecuciones de las condenas impuestas por providencias emanadas de ésta, de conformidad con los artículos 104 numeral 6 en concordancia con el artículo 156 numeral 9 del mismo código, teniendo en cuenta por lo demás, que la condena en costas y la aprobación de su valoración se encuentra en firme, y que claro está, el accionado GERMAN CASTAÑO RESTREPO , persona natural, no cuenta ni con los plazos ni las prerrogativas para proveer a su pago contempladas en favor de las entidades de derecho público, según la reglamentación de los artículos 192 y 195 del CPACA.

Como quiera que la obligación traída a recaudo emana de una sentencia producida por esta jurisdicción, la cual se encuentra en firme y se soporta para efectos de su ejecución en título integrado por la sentencia de primera instancia N° 337 del 2 de diciembre del 2014 proferida por este despacho (fls. 177-181); la confirmatoria de segunda instancia, fechada el 12 de agosto de 2016, proferida por el H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, (fls. 221-228); el auto de obedecimiento del 8 de septiembre de 2016 (fl. 235), la liquidación de costas (fl. 237) y el auto del 19 septiembre de 2016 que las aprobó (fl. 238), así como las constancias de ejecutoria de las mismas, se procura la ejecución a través de título que presta tal merito ante esta jurisdicción, según las disposiciones del numeral 2 del artículo 99 del CPACA por estar el mismo debidamente integrado conforme las previsiones del artículo 422 del CGP.

En atención a esta consideraciones se librará el correspondiente mandamiento de pago a favor del Municipio de Cartago y en contra del señor GERMAN CASTAÑO RESTREPO, en los términos del escrito petitorio que el despacho considera pertinentes, providencia que será notificada por estado en aplicación art 306 CGP, observado que esta ejecución fue promovida con anterioridad al vencimiento de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del auto aprobatorio de la liquidación de costas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. **LIBRAR** mandamiento de pago en contra del señor GERMAN CASTAÑO RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía N° 16.206.515 de Cartago (Valle), y a favor del Municipio de Cartago por los siguientes valores; i) por el capital consistente en el valor de las costas reconocidas, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($ 332.895,03),** ii) por los intereses legales causados desde cuando la obligación se hizo exigible hasta cuando se acredite el pago de la misma.

2. ADVERTIR a el señor GERMAN CASTAÑO RESTREPO, que dispone de cinco (5) días hábiles para cancelar la anterior suma de dinero y/o diez (10) días hábiles para proponer excepciones, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la notificación del presente mandamiento ejecutivo.

3. El presente mandamiento de pago será notificado en estrados de conformidad con el artículo art 306 del Código General del Proceso (C. G. del P.).

4. Notifíquese por estado al Municipio de Cartago y envíese mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 156

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 27/09/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el 15 de julio y el 26 de septiembre de 2016 se reciben oficios Nos. 1950 y 2218 del 11 de julio y 16 de septiembre de 2016, devuelto por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A. con la observación de "Rehusado" (fls. 213 y 278). Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, septiembre veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, septiembre veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 1027

RADICADO No.	**76-147-33-33-001-2015-00308-00**
DEMANDANTE	**Luz Marina Tabares Castaño y Otros**
DEMANDADO	**Hospital Departamental de Cartago E.S.E. y CAFESALUD E.P.S. S.A.**
MEDIO DE CONTROL	**Reparación directa**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente obran oficios Nos. 1950 y 2218 del 11 de julio y 16 de septiembre de 2016, que habían sido dirigidos a la Clínica SALUDCOOP, según lo dispuesto en la audiencia inicial del 30 de junio de 2016 (fls. 195-197) y de pruebas del 15 de septiembre de 2016 (fls. 274-275) los cuales fueron devueltos el 3 de marzo de 2016 por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A. con la observación de "Rehusado" (fls. 213 y 278), a pesar de que los mismos fueron enviados a dos direcciones diferentes, por lo que considera el Despacho que lo procedente es poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, dichos oficios con la anotación referida, para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso a despacho el presente expediente para efectos de la citación a la audiencia inicial. El término de fijación en lista para el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, corrieron los días 1, 5 y 6 de julio de 2016. En silencio. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, septiembre veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, septiembre veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 1033

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2015-00451-00
DEMANDANTE	NORHA LIGIA HOYOS PELÁEZ
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandado contesto la demanda dentro de término (fl. 155), se procederá a incorporar el escrito que la contiene al expediente, fijar fecha y hora para audiencia inicial y reconocer personería a los apoderados debidamente acreditados.

En consecuencia, se

RESUELVE

1 - Incorporar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado oportunamente por el demandado (fls. 133-152).

2 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el jueves 2 de febrero de 2017 a las 10 A.M.

3 - Reconocer personería a los abogados Javier Mauricio Pachón Arenales y Jorge Iván Gálvez García, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 94.460.250 y 94.407.291 y T.P. Nos. 119.891 y 235.364 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del demandado Departamento del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 133-136).

4 – Notifíquese por estado la presente decisión.

5 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

6 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

7 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 156

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 27/09/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el 26 de septiembre de 2016 se reciben oficios Nos. 2213, 2211, 2209 y 2208 del 14 y 9 de septiembre de 2016, devueltos por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A. con la observación de "No reside" y "Rehusado" (fls. 195-202). Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, septiembre veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, septiembre veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 1028

RADICADO No.	**76-147-33-33-001-2015-00579-00**
DEMANDANTE	**Carlos Andrés Ibarra Chamorro y Otros**
DEMANDADO	**Hospital San Rafael E.S.E. de Zarzal – Valle del Cauca**
MEDIO DE CONTROL	**Reparación directa**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente obran oficios Nos. 2213, 2211, 2209 y 2208 del 14 y 9 de septiembre de 2016 (fls. 195-202) que habían sido dirigidos a los señores José Alfredo Lema Rosero, Diego Fernando Pérez Gaviria, Julián Humberto Vélez Varela y Clara Eugenia Martínez, según lo dispuesto en la audiencia inicial del 13 de septiembre de 2016 (fls. 176-178) los cuales fueron devueltos el 26 de septiembre de 2016 por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A. con la observación de "No reside" y "Rehusado" (fls. 195-202), considerando el Despacho que lo procedente es poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, dichos oficios con las anotaciones referidas, para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL CUYO DEMANDANTE: JOSÉ ARNOLDO MARÍN GIRALDO Y DEMANDADO: MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA- RADICACION 76-147-33-33-001-2013-00439-00, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....$ 322.175

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....$ 24.676

TOTAL COSTAS.....$ 346.851.oo

==========

SON: Trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y un mil pesos.

Cartago-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 26 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Auto interlocutorio No. 541

Cartago-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-2013-00439-00
Demandante : JOSÉ ARNOLDO MARÍN GIRALDO
Demandado : MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIEMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, APRUEBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 251 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de Trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y un mil pesos. ($346.851.oo).

N O T I F Í Q U E S E

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL CUYO DEMANDANTE: DIANA ALEJANDRA ARANGO JARAMILLO Y DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- RADICACION 76-147-33-33-001-2013-00722-00, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....$ 308.000.oo

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....$ 2.592.16

TOTAL COSTAS.....$ 310.592.16

==========

SON: Trescientos diez mil quinientos noventa y dos pesos con dieciséis centavos.

Cartago-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 26 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Auto interlocutorio No. 543

Cartago-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-2013-00722-00
Demandante : DIANA ALEJANDRA ARANGO JARAMILLO
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIEMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, APRUEBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 139 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de Trescientos diez mil quinientos noventa y dos pesos con dieciséis centavos ($310.592.16).

N O T I F Í Q U E S E

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL CUYO DEMANDANTE: ANA LUCIA ARBOLEDA ARENAS Y DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- RADICACION 76-147-33-33-001-2013-00921-00, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....$ 308.000.oo

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....$ 4.979.06

TOTAL COSTAS.....$ 312.979.06

==========

SON: Trescientos doce mil novecientos setenta y nueve pesos con seis centavos.

Cartago-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 26 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Auto interlocutorio No. 544

Cartago-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-2013-00921-00
Demandante : ANA LUCIA ARBOLEDA ARENAS
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIEMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, APRUEBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 161 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de Trescientos doce mil novecientos setenta y nueve pesos con seis centavos. ($312.979.06).

N O T I F Í Q U E S E

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL CUYO DEMANDANTE: MABELY RODRIGUEZ NUÑEZ Y DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- RADICACION 76-147-33-33-001-2014-00338-00, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....$ 308.000.oo

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....$ 16.698.05

TOTAL COSTAS.....$ 324.698.05

==========

SON: Trescientos veinticuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos con cinco centavos.

Cartago-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 26 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Auto interlocutorio No. 551

Cartago-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-2014-00338-00
Demandante : MABELY RODRIGUEZ NUÑEZ
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIEMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, APRUEBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 109 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de trescientos veinticuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos con cinco centavos . ($324.698.05).

N O T I F Í Q U E S E

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL CUYO DEMANDANTE: VIOLEDY MEDINA MONTOYA Y DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- RADICACION 76-147-33-33-001-2014-00424-00, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....$ 308.000.oo

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....$ 4.979.06

TOTAL COSTAS.....$ 312.979.06

==========

SON: Trescientos doce mil novecientos setenta y nueve pesos con seis centavos.

Cartago-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 26 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Auto interlocutorio No. 548

Cartago-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-2014-00424-00
Demandante : VIOLEDY MEDINA MONTOYA
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIEMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, APRUEBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 148 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de Trescientos doce mil novecientos setenta y nueve pesos con seis centavos. ($312.979.06).

N O T I F Í Q U E S E

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL CUYO DEMANDANTE: LUZ MARIEYE TABARES VEGA Y DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- RADICACION 76-147-33-33-001-2014-00518-00, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....$ 308.000.oo

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....$ 3.339.61

TOTAL COSTAS.....$ 311.339.61

==========

SON: Trescientos once mil trecientos treinta y nueve pesos con sesenta y un centavos.

Cartago-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 26 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Auto interlocutorio No. 547

Cartago-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-2014-00518-00
Demandante : LUZ MARIEYE TABARES VEGA
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIEMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, APRUEBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 160 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de Trescientos once mil trecientos treinta y nueve pesos con sesenta y un centavos ($311.339.61).

N O T I F Í Q U E S E

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL CUYO DEMANDANTE: AMPARO MARTINEZ HERRERA Y DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- RADICACION 76-147-33-33-001-2014-00560-00, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....$ 308.000.oo

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....$ 1.324.70

TOTAL COSTAS.....$ 309.324.70

==========

SON: Trescientos nueve mil trescientos veinticuatro pesos con setenta centavos.

Cartago-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 26 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Auto interlocutorio No. 545

Cartago-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-2014-00560-00
Demandante : AMPARO MARTINEZ HERRERA
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIEMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, APRUEBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 135 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de Trescientos nueve mil trescientos veinticuatro pesos con setenta centavos ($309.324.70).

N O T I F Í Q U E S E

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL CUYO DEMANDANTE: LUZ DOLLY ATEHORTUA RENDON Y DEMANDADO: MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA- RADICACION 76-147-33-33-001-2014-00585-00, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....$ 322.175.oo

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....$ 140.631.93

TOTAL COSTAS.....$ 462.806.93

==========

SON: Cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos seis pesos con noventa y tres centavos.

Cartago-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 26 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Auto interlocutorio No. 550

Cartago-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-2014-00585-00
Demandante : LUZ DOLLY ATEHORTUA RENDON
Demandado : MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIEMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, APRUEBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 240 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de Cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos seis pesos con noventa y tres centavos. ($462.806.93).

N O T I F Í Q U E S E

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL CUYO DEMANDANTE: ANA ALEIDA FRANCO MONTOYA Y DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- RADICACION 76-147-33-33-001-2014-00895-00, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....$ 322.175.oo

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....$ 1.489.06

TOTAL COSTAS.....$ 323.664.06

==========

SON: Trescientos veintitrés seiscientos sesenta y cuatro pesos con seis centavos.

Cartago-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 26 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Auto interlocutorio No. 542

Cartago-Valle del Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-2014-00895-00
Demandante : ANA ALEIDA FRANCO MONTOYA
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIEMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, APRUEBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 158 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de Trescientos veintitrés seiscientos sesenta y cuatro pesos con seis centavos ($323.664.06).

N O T I F Í Q U E S E

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

Constancia Secretarial. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la entidad demandada Municipio de Cartago – Valle del Cauca, presenta incidente de nulidad (fls. 232-233). Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, septiembre veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, septiembre veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. **1034**

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2015-00832-00
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA LA SULTANA DEL VALLE S.A.
DEMANDANDO	MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – TRIBUTARIO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, lo procedente por medio del presente auto es conforme a lo establecido por el inciso cuarto del artículo 134 del C. G. del P.[1], correr traslado a la parte demandante del incidente de nulidad presentado por el apoderado de la entidad demandada Municipio de Cartago – Valle del Cauca., en la que argumenta que al proceso se le ha dado un trámite que no corresponde con la realidad fáctica de los hechos (fls. 232-233), por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

[1] Artículo 134. (...)
El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias (…)

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, septiembre veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 1029

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2015-00619-00
DEMANDANTE	MILISETH BECERRA CARDONA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial, procederá el despacho a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias y reconocer personería los abogados debidamente acreditados.

En consecuencia, se

RESUELVE

1 - Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, el jueves 2 de febrero de 2017 a las 9 A.M.

2 - Reconocer personería a los abogados Javier Mauricio Pachón Arenales y Jorge Iván Gálvez García, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 94.460.250 y 94.407.291 y T.P. Nos. 119.891 y 235.364 del C. S. de la J., como apoderados principal y sustituto del demandado Departamento del Valle del Cauca, respectivamente, en los términos y con las facultades conferidas en los poderes (fls. 64-67).

3 – Notifíquese por estado la presente decisión.

4 – Advertir a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

5 – Advertir a las partes e intervinientes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

6 - Advertir a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 156

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 27/09/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). Septiembre 26 de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 1 cuaderno con 63 folios.

Igualmente se hace saber que al Despacho previamente ha llegado escrito allegado el 2 de septiembre de 2016 procedente de Colpensiones (fl. 82 y siguientes), mediante la cual refieren ya cumplieron el fallo de tutela de la referencia, anexando copia de la comunicación enviada a la accionante en donde refieren el pago de sus incapacidades que no se le había cancelado y que son objeto del presente incidente de desacato.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Auto sustanciación No. 1026

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2015-00951-00**
ACCION : TUTELA-DESACATO
ACCIONANTE : MARIA DEL PILAR HERNANDEZ OLAVE
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

Cartago-(Valle del Cauca) septiembre veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 54 del cuaderno principal que **CONFIRMÓ** el auto interlocutorio 454 del 2 de agosto de 2016, proferida por este estrado judicial (fls. 40-45 del expediente).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena, por secretaría, oficiar para poner en conocimiento de la parte accionante, por el término de tres (3) días, para lo que considere pertinente, escrito allegado el 2 de septiembre de 2016 (fl. 82 y siguientes) procedente de Colpensiones, mediante la cual refieren ya cumplieron el fallo de tutela de la referencia, anexando copia de la comunicación enviada a la accionante en donde refieren el pago de sus incapacidades que no se le había cancelado y que son objeto del presente incidente de desacato. Se anexará copia del respectivo escrito.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUEZ.

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 26 de 2016. El 26 de septiembre de 2016, fue recibido el presente expediente procedente de la Honorable Corte Constitucional, el cual excluyó de revisión. Consta de un cuaderno con 36 folios. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Auto de sustanciación No. 1031

Acción: TUTELA
Radicación: 76-147-33-33-001-**2016-00018-00**
Accionante: **ALBERTO CASTRO ALZATE**
Accionado: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Cartago-Valle del Cauca, septiembre veintiséis (26) dos mil dieciséis (2.016).

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que excluyó de revisión la presente actuación, en consecuencia se ordena el archivo de la misma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 156

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 27/09/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 26 de 2016. El 26 de septiembre de 2016, fue recibido el presente expediente procedente de la Honorable Corte Constitucional, el cual excluyó de revisión. Consta de un cuaderno con 74 folios. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Auto de sustanciación No. 1032

Acción: TUTELA
Radicación: 76-147-33-33-001-**2016-00040-00**
Accionante: **JOSÉ HUBERT HURTADO MONTES**
Accionado: UNIDAD ADMINSITRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

Cartago-Valle del Cauca, septiembre veintiséis (26) dos mil dieciséis (2.016).

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que excluyó de revisión la presente actuación, en consecuencia se ordena el archivo de la misma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ
JUEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 156

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 27/09/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria